



NORMATIVA PARA EL CÁLCULO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR DERECHOS DE FORMACIÓN

Esta Normativa, aprobada en Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2026, afectará a los palistas de todas las especialidades de piragüismo reconocidas oficialmente. Corresponderá al club de destino del palista abonar los importes por derecho de formación al club de origen, que se precisen.

Como norma general, la compensación económica se aplicará a los palistas desde el primer año de Juvenil hasta el último de Sub23.

Asimismo, y con carácter excepcional, también se aplicará a los cadetes de segundo año, desde la finalización de la última competición oficial en la que participen, **exclusivamente por el concepto de inclusión en el Plan Nacional de Tecnificación Deportiva (PNTD)**.

En el supuesto de que el deportista cumpla la edad límite durante la temporada oficial, el club de origen mantendrá este derecho hasta la finalización de la misma.

POR VINCULACIÓN A UN CLUB

La compensación económica por este concepto se aplicará a los palistas a partir de la categoría juvenil de primer año y será la siguiente:

Por cada año vinculado al club corresponderán 346,75 €, según se detalla en el cuadro, hasta un máximo de 5 años (1.733,75 € máximo)

Nº de Años	Importe
1	346,75 €
2	693,50 €
3	1.040,25 €
4	1.387,00 €
5	1.733,75 €

POR INCLUSIÓN EN EL PLAN NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (PNTD)

Como en el punto anterior, afectará a palistas a partir de la categoría juvenil de primer año, además de los cadetes de segundo año, y que estén dentro de estos programas.

La compensación económica, sobre este concepto, será la siguiente:

Por cada año, la cantidad que se detalla en el cuadro, acumulativa al año anterior, hasta un máximo de 5 años (3.051,40 € máximo)



Consejo
Superior
de Deportes

Nº de Años	Importe
1	416,10 €
2	554,80 €
3	693,50 €
4	693,50 €
5	693,50 €

Además, en el caso de los palistas de categoría cadete de segundo año que accedan al PNTD al finalizar la temporada, si al inicio de la siguiente cambian de club, el club de destino deberá abonar al club de origen la cantidad de 416,10 €, en concepto de derechos de formación correspondientes al primer año en el PNTD.

POR PARTICIPACIÓN EN EL EQUIPO NACIONAL SUB23

La compensación económica por este concepto se aplicará a los palistas de la categoría Sub23 y será la siguiente:

Por cada año, la cantidad que se detalla en el cuadro, acumulativa al año anterior, hasta un máximo de 5 años (4.438,40 € máximo)

Nº de Años	Importe
1	693,50 €
2	832,20 €
3	970,90 €
4	970,90 €
5	970,90 €

POR PARTICIPACIÓN EN EL EQUIPO NACIONAL JUVENIL

La compensación económica por este concepto se aplicará a los palistas de la categoría juvenil y será la siguiente:

Por cada año, la cantidad que se detalla en el cuadro, acumulativa al año anterior, hasta un máximo de 2 años (970,90 € máximo)

Nº de Años	Importe
1	416,10 €
2	554,80 €

Todas las cantidades correspondientes a los distintos conceptos se sumarán, y el total resultante constituirá el importe que el club de destino del palista deberá abonar al club de origen que reclame dichos derechos. Si el club de destino se niega a pagar los derechos de formación al club de origen, el palista no podrá participar en competiciones de ámbito estatal.